



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 050-2022-MDC.A.

Castilla, 31 de enero del 2022

## VISTO:

El Informe N° 637-2021-MDC-PPM-VDMP, de fecha 04 de noviembre del 2021, emitido por el Procurador Público Municipal, Abog. Carlos Eduardo Rojas Matías, Informe N° 019-2021-MDC-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Pavel Mijail More Vilela, Informe N° 1938-2021-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 29 de diciembre 2021, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Econ. Luis U. Albirena Eyzaguirre, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de Visto, el Procurador Público Municipal, hace de conocimiento al Gerente de Administración y Finanzas, que en el proceso signado con el N° 4792-2018-0-2001-JR-LA-02, Demandante NUÑEZ CASTRO JORGE LUIS, se notifica la Resolución N° 14 de fecha 22 de octubre del 2021, que Ordena: cúmplase lo ejecutoriado por el superior jerárquico y se ordena a la demandada cumpla con programar el pago a favor del demandante, en la suma de S/.10,395.83 soles, así mismo cumpla con reconocer la relación laboral bajo lo regulado por el D.L.N°728, debiendo informar en el plazo de 10 días hábiles las acciones administrativas, a realizar para el cumplimiento del mandato judicial, lo que pone de conocimiento a fin de que se dé el trámite para el cumplimiento del mandato judicial ordenado, a efectos de evitar multas en forma progresiva contra la entidad y denuncias en contra del alcalde;

Que, mediante Informe N° 1938-2021-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 29 de diciembre 2021, el Subgerente de Recursos Humanos, Econ. Luis U. Albirena Eyzaguirre, remite al Gerente de Administración y Finanzas el expediente de autos para cumplimiento del pago por concepto de Beneficios Sociales al Comité de Elaboración y Aprobación del listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art.4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, estando a lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 019-2022-MDC.GAJ recomienda autorizar a la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de ...

1.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 050-2022-MDC.A.  
Castilla, 31 de enero del 2022

Planeamiento y Presupuesto ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en el mandato judicial, bajo responsabilidad funcional;

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Dese cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 14 de fecha 22 de octubre del 2021 (Exp. N° 04792-2018-0-2001-JR-LA-02) en la que se aprecia que mediante Res.13 de fecha 21.04.2021, resolvió: CONFIRMAR la SENTENCIA contenida en la Resolución N°09 de fecha 28 de diciembre del 2020 que obra de folios 93 a 99, expedida por el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, que resuelve: 1. Declaro Fundada en parte la demanda presentada por Jorge Luis Núñez Castro contra Municipalidad Distrital de Castilla sobre pago de beneficios sociales y otros. 2. Declaro sin validez de los contratos administrativos de servicios, y en consecuencia el reconocimiento de una relación laboral entre las partes bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 728. 3. Ordeno que la demandada Municipalidad Distrital de Castilla, pague al demandante la suma de S/10,395.83 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 83/100 Soles); monto que le corresponde a razón de gratificaciones S/4,987.50, vacaciones S/2,462.50 y compensación por tiempo de servicios S/2,945.83; más intereses legales, sin costas; **en consecuencia: CUMPLASE LO EJECUTORIADO** por el superior jerárquico, y **ORDENESE** a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, para que CUMPLA con programar el pago a favor del demandante **JORGE LUIS NÚÑEZ CASTRO**, por la suma de S/ 10,395.83 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO SOLES CON 83/100); asimismo el reconocimiento de una relación laboral bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N°728, debiendo informar en el plazo de 10 días hábiles las acciones administrativas a realizar para el cumplimiento del mandato.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Gerencia de Administración para que a través de las Oficinas competente dé cumplimiento a la presente resolución; debiendo además remitir los actuados al Comité Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada, para su trámite respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Segundo Juzgado Laboral Descarga – Av. F. Chirichigno 351Urb. El Chipe.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente resolutivo, anexando el texto íntegro de su contenido en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla ([www.municastilla.gob.pe](http://www.municastilla.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA